



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

**ACTA CFP N° 43/2012**

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2012, siendo las 15:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Néstor Miguel Bustamante, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Dr. Gustavo Martín Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que se ha recibido el Decreto 1675, de fecha 13 de noviembre de 2012, de la Provincia de Río Negro, por el cual se deja sin efecto el Decreto N° 428 de fecha 19 de abril de 2012, y se designa al Dr. Gustavo Martín Contreras como representante titular de dicha Provincia, al Lic. Raúl Jorge Bridi y al Sr. Gustavo Emir Rubio como representantes suplentes.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Régimen General de CITC.**

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. S01:0414803/09: Nota SSPyA (13/11/12) elevando a consideración del CFP la presentación efectuada por la firma CINCOMAR S.A. vinculada con la justificación de la inactividad comercial de los buques CINCOMAR 5 (M.N. 02351) y MAR NOVIA 1 (M.N. 0115).**

**2.2. Exp. S01:0425578/09 (c/agregado S01:0148765/02): Nota SSPyA (22/11/12) remitiendo actuaciones al CFP de acuerdo a lo requerido en el punto 2.1. del**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

- Acta CFP N° 36/12 en relación con la inactividad comercial del buque MELLINO VI (M.N. 0378).
- 2.3. Exp. S01:0172959/03: Nota SSPyA (23/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ESPERANZA DOS (M.N. 0172).
3. ABADEJO
- 3.1. Medidas de administración: Nota de CEPA y CAIPA (15/11/12) remitiendo propuesta de medidas de manejo de abadejo.
4. CONDRICTIOS
- 4.1. Medidas de manejo de rayas y tiburones.
5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 5.1. Exp. S01:0406205/05: Nota SSPyA (21/11/12) elevando a consideración del CFP solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de BUENOS AIRES PESCA S.A. para el buque BOUCIÑA (M.N. 0367).
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura N° 031/2012 (13/11/12 recibida el 16/11/12) solicitando una audiencia para tratar varios temas relacionados con la especie merluza común, el régimen de paradas biológicas y medidas de manejo de abadejo.
- 6.2. Cédula de notificación (recibida 15/11/12) librada en los autos "VIEIRA ARGENTINA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE (DE MEDIDAS SOBRE PERMISOS DE PESCA NACIONALES)".
- 6.3. Oficio judicial (recibido 15/11/12) librado en autos "GONZALEZ, MAURICIO ALBERTO Y OTROS C/ EXPLOTACION PESQUERA D ELA PATAGONIA S.A. S/DIFERENCIAS DE SALARIOS".
- 6.4. Visita Delegación de la República de Ecuador encabezada por el Subsecretario de Recursos Pesqueros.
- 6.5. Medidas de administración de las especies: merluza negra, polaca y merluza de cola.
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP N° 2192 (13/11/12) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 31/12: "Asociación íctica costera bonaerense "Variado Costero". Capturas declaradas por la flota comercial argentina durante el año 2011".
2. Nota INIDEP N° 2223 (21/11/12) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 33/12: "Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2013. Unidades de Manejo D y E."  
Informe Técnico Oficial N° 34/12: "Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2013. Unidad de Manejo B".

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

**1.1. Régimen General de CITC.**

Durante la reunión taller, se analizó un borrador de resolución, que contiene un ordenamiento de las normas generales de CITC y algunos ajustes. Se instruyó al Asesor Letrado para incorporar las observaciones efectuadas durante el taller y se acordó continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. S01:0414803/09: Nota SSPyA (13/11/12) elevando a consideración del CFP la presentación efectuada por la firma CINCOMAR S.A. vinculada con la justificación de la inactividad comercial de los buques CINCOMAR 5 (M.N. 02351) y MAR NOVIA 1 (M.N. 0115).**

El 6/06/12 CINCOMAR S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351), que se encontraba inactivo, a la espera de la realización de reparaciones (fs. 172).

En la misma fecha se efectuó una presentación similar relativa al buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115), pero la inactividad comercial del mismo obedecía a la medida cautelar de embargo con interdicción de salida del buque desde el 16/04/12 (fs. 178).

El 13/06/12 la Autoridad de Aplicación intimó a dar cumplimiento a las exigencias y recaudos de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 180/181).

El 5/07/12 CINCOMAR S.A. efectuó una presentación complementaria indicando la fecha de última actividad del buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351) el 6/07/11 y que a aquella fecha se estimaba el ingreso a dique seco en Talleres Navales Dársena Norte S.A. para el 5/08/12. Agregaba que el turno fue postergado en dos oportunidades (fs. 199/200). Las tareas previstas se relacionan con las condiciones de seguridad, limpieza, arenado, pintura de casco y cadenas, y trabajos en timón, eje portahélice y hélice, entre otros. Agregó copia de nota de Tandanor de fecha 5/06/12 y un presupuesto.

En la misma fecha también efectuó una presentación complementaria relativa al buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115), en la que explica que la última actividad registrada por el buque data del 29/07/11, que el 16/04/12 se trabó una medida cautelar que impide su salida de puerto y que está realizando las diligencias necesarias para revertir la situación (fs. 212). Se agregó en copia el acta de notificación de fecha 4/05/12 (fs. 213), el escrito por el que se solicita el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

levantamiento de la medida cautelar (según constancia de fs. 214).

El 11/06/12 se presentó MIREMAR S.A. adhiriendo a la presentación de CINCOMAR S.A. relativa al buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115).

El 10/08/12 CINCOMAR S.A. informó que los buques mencionados habían sufrido daños como consecuencia de un incendio (fs. 233).

El 9/10/12 se presentó MIREMAR S.A. informando que había retomado el armamento del buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115) (fs. 264).

El 13/11/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351) corresponde al día 07/07/11 y que el buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115) operó hasta el 02/09/11. Ambos son buques poteros.

Del precedente relato de las actuaciones surge que los buques CINCOMAR 5 (M.N. 02351) y MAR NOVIA 1 (M.N. 0115) se mantienen inactivos por un lapso que supera los 180 días.

Las distintas presentaciones de CINCOMAR S.A. no han dado cumplimiento a las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10, pese a la intimación que le cursara la Autoridad de Aplicación. El artículo 4° de la resolución citada expresa que en caso de invocarse como causa de inactividad la necesidad de realizar reparaciones que excedan los CIENTO OCHENTA (180) días de inactividad comercial, deberá: presentar el detalle de las reparaciones necesarias, presentar un cronograma para la realización de las reparaciones, y el detalle de las que se hubieren efectuado -en su caso-, estimar la fecha de finalización, explicar la causa de toda demora en el curso de las reparaciones. Con respecto al buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351), no se ha presentado el detalle de las reparaciones necesarias para reparar los invocados daños causados por el incendio, no se ha presentado el cronograma con las reparaciones necesarias (antes detalladas en su escrito de fecha 5/07/12), no se ha estimado la fecha de finalización, no se ha informado si el buque ha podido ingresar a dique seco, ni las causas de las demoras en la realización de las reparaciones necesarias.

En lo que atañe al buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115), por tratarse de la invocación de una medida cautelar dispuesta judicialmente que impide la operación pesquera del buque, debe explicarse el objeto del proceso en el que se dictó la medida cautelar y las circunstancias que determinaron su dictado, e indicar si se recurrió o solicitó la sustitución de la medida cautelar, y el estado procesal de esos trámites. Sólo se ha presentado la copia de un escrito en el que se solicitó el levantamiento de la medida. Además, debe cumplirse con las exigencias relativas a las reparaciones motivadas en el incendio.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

Sin perjuicio de lo expuesto, aún resta aclarar quién es el titular del permiso de pesca de la embarcación MAR NOVIA 1 (M.N. 0115), teniendo en cuenta las presentaciones de MIREMAR S.A. a fin de determinar la legitimación para petitionar al respecto por parte de CINCOMAR S.A.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se intime a la armadora de los buques a dar cumplimiento estricto a las exigencias del artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, bajo apercibimiento de resolver el pedido de justificación de la inactividad comercial con las constancias agregadas, y en el estado en que se encuentran las actuaciones. A tal fin deberá requerirse: a) el detalle de las reparaciones necesarias, el cronograma de esas tareas, la estimación de la fecha de su finalización, el informe sobre el ingreso a dique seco del buque, la explicación de las causas de las demoras en la realización de las reparaciones necesarias para el buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351); b) la indicación del objeto del proceso en el que se dictó la medida cautelar que pesa sobre el buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115) y las circunstancias que determinaron su dictado, si se recurrió o solicitó la sustitución de la medida cautelar, y el estado procesal actual de esos trámites, como así también deberá cumplir las exigencias relativas a las reparaciones motivadas en el incendio.

Asimismo, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que amplíe el informe producido en las actuaciones con la titularidad del permiso de pesca del buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones, comunicando la decisión adoptada.

**2.2. Exp. S01:0425578/09 (c/agregado S01:0148765/02): Nota SSPyA (22/11/12) remitiendo actuaciones al CFP de acuerdo a lo requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 36/12 en relación con la inactividad comercial del buque MELLINO VI (M.N. 0378).**

El 27/04/12 GIORNO S.A., por medio de su apoderado, informó a la Autoridad de Aplicación que el buque MELLINO VI (M.N. 0378) se encontraba en reparaciones, desde el 01/12/11 (fs. 576). Estimó en esa oportunidad que finalizaría las reparaciones el 15/06/12. Acompañó un detalle con las reparaciones finalizadas y pendientes, y fotografías.

El 22/05/12 la peticionante se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación e informó que las reparaciones se extenderían en exceso de los 180 días, estimando la finalización para el 29/06/12 (fs. 606). Acompañó un nuevo detalle de reparaciones realizadas y pendientes.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

El 15/08/12 GIORNO S.A. se presentó una vez más ante la Autoridad de Aplicación indicando que, debido a que el buque fue construido en 1957, resultaba difícil la reposición de piezas (fs. 638). Señala que debieron fabricarse y adaptarse en el país. Estima la fecha de finalización para el 18/09/12. Acompaña el detalle de reparaciones finalizadas y pendientes, y fotografías de la embarcación.

El 22/08/12 la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informó que instruyó a la corresponsal de la jurisdicción para que solicite la vista de las actuaciones caratuladas "FRIGORÍFICO MELLINO S.A.. s/ QUIEBRA s/ INCIDENTE DE FLET. Y LIQ. DEL B/P MELLINO VI", en el que se había decretado la medida judicial por la cual se emitió el permiso de pesca del buque a favor de GIORNO S.A. (fs. 656)

El 05/09/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 16/11/11 y que también registra una parada biológica entre el 01/01/12 y el 19/02/12.

El 27/09/12, en el Acta CFP N° 36/12, se decidió requerir el cumplimiento del artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10 y el informe sobre el resultado de la vista del expediente judicial citado.

El 29/10/12 GIORNO S.A. se presentó nuevamente dando cumplimiento a lo requerido (fs. 695/1244). Asimismo, en el EXP-S01:0129926/2012 (que corre por cuerda) se agregó el informe del que surge que la orden de inscribir en forma definitiva el permiso de pesca del buque se encuentra vigente y firme, lo cual fue reproducido por la Dirección de Normativa Pesquera (las copias se glosaron al expediente principal a fs. 1245/1246).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque MELLINO VI (M.N. 0378) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en la demora en las reparaciones que debió efectuar la administrada en la embarcación.

Por todo lo expuesto, evaluadas la magnitud de las reparaciones invocadas por la administrada y la documentación aportada, se decide por unanimidad justificar hasta el día de la fecha la inactividad comercial del buque MELLINO VI (M.N. 0378) efectuada por GIORNO S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su anotación en el Registro de la Pesca y su notificación a la administrada (artículo 8° de la Resolución CFP N° 4/10).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

**2.3. Exp. S01:0172959/03: Nota SSPyA (23/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ESPERANZA DOS (M.N. 0172).**

El 3/05/12 ESPERANZA DEL MAR S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar el siniestro ocurrido en el buque ESPERANZA DOS (M.N. 0172), el día 21/10/11, cuando se encontraba amarrado en el Puerto de Buenos Aires (fs. 626). Sostuvo en esa presentación que el buque sufrió daños que impidieron la navegabilidad.

El 24/05/12 la Autoridad de Aplicación comunicó que de superar el plazo de 180 días sin operar comercialmente debía proceder dentro de dicho plazo a dar cumplimiento a las exigencias y recaudos de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 180/181). La comunicación fue reiterada el 07/08/12.

El 21/08/12 la armadora efectuó una nueva presentación (fs. 638/639). Allí relató que la última actividad del buque correspondió al 1/07/11, que el buque se encontraba amarrado en el puerto e imposibilitado de zarpar a raíz de los daños sufridos. Expone que se realizó una exhaustiva reparación en sala de máquinas, limpieza de máquinas y tableros, achique de agua acumulada por el trabajo de los bomberos, limpieza del puente e instrumental, reemplazo de elementos inutilizados. También expresó que se realizaron la mayor parte de las reparaciones necesarias, restando trabajos planificados y presupuestados (acompaña presupuesto de fecha 20/05/12 con un tiempo estimado de 90 días hábiles de trabajos).

El 5/09/12 se intimó a acreditar la personería del presentante (fs. 650).

El 19/09/12 se acreditó al personería (fs. 653).

El 23/11/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 18/07/11 y que se trata de un buque potero.

Las distintas presentaciones de ESPERANZA DEL MAR S.A. no han dado cumplimiento a las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10, pese a la intimación que le cursara la Autoridad de Aplicación. El artículo 4° de la resolución citada expresa que en caso de invocarse como causa de inactividad la necesidad de realizar reparaciones que excedan los CIENTO OCHENTA (180) días de inactividad comercial, deberá: presentar el detalle de las reparaciones necesarias, presentar un cronograma para la realización de las reparaciones, y el detalle de las que se hubieren efectuado -en su caso-, estimar la fecha de finalización, explicar la causa de toda demora en el curso de las reparaciones. De dichas presentaciones no surge con claridad si el detalle de las tareas necesarias es el que surge del único



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

presupuesto agregado, no se ha presentado el cronograma con las reparaciones necesarias efectuadas y las pendientes, no se ha estimado la fecha de finalización, no se ha informado sobre las causas de las demoras en su realización desde la fecha del incendio (octubre de 2011) hasta el mes de mayo de 2012. Tampoco se acompañaron las constancias que acrediten el incendio invocado como causa de los daños que impidieron la navegación, ni las inspecciones de la PNA relativas a los mismos.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se intime a la armadora y propietaria de los buques a dar cumplimiento estricto a las exigencias del artículo 4º de la Resolución CFP N° 4/10. En especial, para que: a) acompañe el detalle de las reparaciones necesarias, b) acompañe el cronograma con las tareas efectuadas y las pendientes, c) estime la fecha de finalización de las reparaciones, d) explique las causas de las demoras en la realización de los trabajos necesarios desde la fecha del incendio (octubre de 2011) hasta el mes de mayo de 2012, e) agregue las constancias que acrediten el incendio invocado como causa de los daños que impidieron la navegación, y las inspecciones de la PNA relativas a los mismos. Todo ello bajo apercibimiento de resolver el pedido de justificación de la inactividad comercial con las constancias agregadas, y en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones, comunicando la decisión adoptada.

**3. ABADEJO**

**3.1. Medidas de administración: Nota de CEPA y CAIPA (15/11/12) remitiendo propuesta de medidas de manejo de abadejo.**

Se toma conocimiento de la nota recibida.

**4. CONDRICTIOS**

**4.1. Medidas de manejo de rayas y tiburones.**

A partir de la decisión adoptada en el punto 4.2. del Acta CFP N° 42/12, se distribuye un proyecto de resolución a través del cual se ordenan y sistematizan las medidas de administración de rayas y tiburones vigentes y se incorporan las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 30/12.

A propuesta del Representante de la Provincia de Buenos Aires se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que convoque para la semana





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

próxima a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero, creada por Resolución CFP N° 27/09, para que emita opinión sobre el proyecto.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación remitiendo copia del proyecto bajo análisis.

**5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**5.1. Exp. S01:0406205/05: Nota SSPyA (21/11/12) elevando a consideración del CFP solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de CALME S.A. para el buque BOUCIÑA (M.N. 0367).**

CALME S.A., por intermedio de su apoderado, en su carácter de locataria, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque BOUCIÑA (M.N. 01637).

El 25/04/07 el CFP autorizó la emisión del permiso de pesca de gran altura (Acta CFP N° 12/07, fs. 84).

El 21/09/12 la locataria efectuó una nueva presentación a fin de obtener la emisión de un nuevo permiso de pesca de gran altura, en la que da cumplimiento a los recaudos formales requeridos por la Autoridad de Aplicación (fs. 92/93).

A fs. 117 obra la constancia del nuevo contrato de locación vigente hasta el 31/07/2021.

A fs. 120/122 se agregó el informe de la DNPyA, del que surge la verificación del cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por Resolución CFP N° 8/04.

La peticionante ha cumplido con las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se autorizó a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura.

Toda vez que se ha prorrogado la locación del buque, corresponde autorizar a la Autoridad de Aplicación a extender un nuevo permiso de pesca de gran altura por el plazo de la locación.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque BOUCIÑA (M.N. 01637), por el plazo de la locación actualmente vigente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

actuaciones, comunicando la decisión adoptada.

**6. TEMAS VARIOS**

- 6.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura N° 031/2012 (13/11/12 recibida el 16/11/12) solicitando una audiencia para tratar varios temas relacionados con la especie merluza común, el régimen de paradas biológicas y medidas de manejo de abadejo.**

Durante el taller del día de hoy se llevó a cabo la reunión requerida por la Cámara citada, cuyos representantes expusieron sus puntos de vista sobre diferentes cuestiones de la política pesquera y la administración de distintas pesquerías.

- 6.2. Cédula de notificación (recibida 15/11/12) librada en los autos “VIEIRA ARGENTINA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE (DE MEDIDAS SOBRE PERMISOS DE PESCA NACIONALES)”.**

El Asesor Letrado informa sobre la presentación efectuada en el concurso que tramita en los autos de la referencia y los trámites posteriores.

- 6.3. Oficio judicial (recibido 15/11/12) librado en autos “GONZALEZ, MAURICIO ALBERTO Y OTROS C/ EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. S/ DIFERENCIAS DE SALARIOS”.**

Se toma conocimiento del oficio de la referencia y se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda al mismo indicando que la información requerida debe ser solicitada al Registro de la Pesca, dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.

- 6.4. Visita de la Delegación de la República de Ecuador encabezada por el Subsecretario de Recursos Pesqueros.**

Durante el taller se día de hoy se recibió la visita de una Delegación de la República de Ecuador encabezada por el Subsecretario de Recursos Pesqueros, Jimmy Nelson Martínez Ortiz, y acompañada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Dr. Néstor Miguel Bustamante y funcionarios de su cartera. Se produjo un valioso intercambio de experiencias de las pesquerías de ambos Estados.

- 6.6. Medidas de administración de las especies: merluza negra, polaca y merluza de cola.**

La Representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita a



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2012

los Consejeros el tratamiento de los proyectos de resolución de medidas de administración de las especies: merluza negra, polaca y merluza de cola. Los restantes Consejeros acuerdan incluir los temas en el orden del día de la próxima reunión.

**E. INIDEP**

1. **Nota INIDEP N° 2192 (13/11/12) adjuntando:**  
**Informe Técnico Oficial N° 31/12: “Asociación íctica costera bonaerense “Variado Costero”. Capturas declaradas por la flota comercial argentina durante el año 2011”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

2. **Nota INIDEP N° 2223 (21/11/12) adjuntando:**  
**Informe Técnico Oficial N° 33/12: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2013. Unidades de Manejo D y E.”**  
**Informe Técnico Oficial N° 34/12: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2013. Unidad de Manejo B”.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 16:00 hora se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 5 y 6 de diciembre próximos a partir de las 14 horas en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.